

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

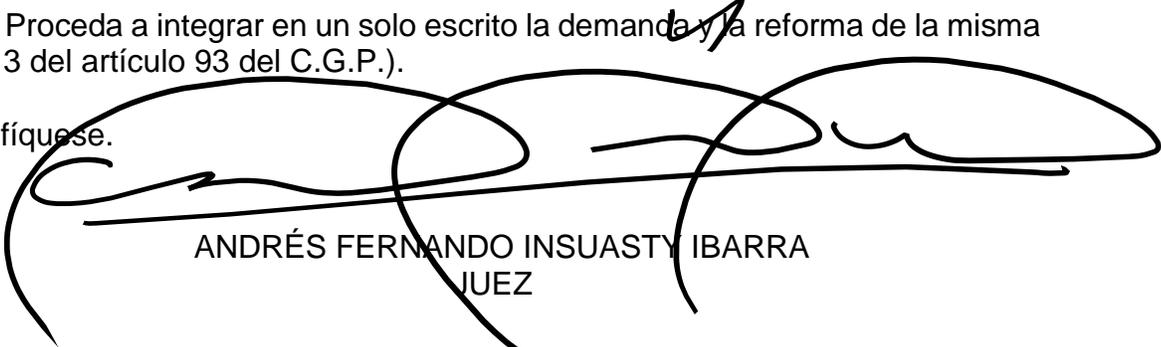
1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., en decisión de fecha 4 de febrero de 2021.

2. En esos términos, procede el Despacho a calificar nuevamente la demanda, y en consecuencia, se INADMITE la misma, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

2.1. Allegue copia del registro civil de defunción del señor OSVALDO MARCELINO SOLANO GOMEZ, toda vez que no obra en el plenario (numeral 6 del artículo 82, en concordancia con el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P.).

2.2. Proceda a integrar en un solo escrito la demanda y la reforma de la misma (numeral 3 del artículo 93 del C.G.P.).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 24 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

19 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7f9734526ed0e9dcca2b0c9ac3c77988fca15c85c57422b79b7b590dc927a16

Documento generado en 18/02/2021 04:30:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**